

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AP-ITEI/009/2019, fueron aprobadas las "Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", mismas que fueron depositadas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 27 veintisiete del mes y año referidos.

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 33, párrafo 1, la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS “CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO”.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AP-ITEI/009/2019, fueron aprobadas las “Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”, mismas que fueron depositadas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 27 veintisiete del mes y año referidos.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 33, párrafo 1, la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AP-ITEI/009/2019, fueron aprobadas las "Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", mismas que fueron depositadas en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 27 veintisiete del mes y año referidos.

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 33, párrafo 1, la naturaleza del Instituto como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus

decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 36, párrafo 1, fracciones I y II, determina que el patrimonio del Instituto, se integra por, entre otros, los recursos materiales y humanos que le asigne el Gobierno del Estado y los recursos financieros que le correspondan conforme al Presupuesto de Egresos del Estado; los recursos financieros que recaude por los conceptos que la ley autorice, y los demás bienes que adquiera u obtenga de conformidad con la ley.

IV. Que el artículo 89, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que las condiciones generales de trabajo se fijarán por los Titulares de las Entidades Públicas respectivas, oyendo al sindicato correspondiente, a través de su directiva.

V. Que el pasado 22 veintidós de mayo, fueron aprobadas las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mismas que a partir del día 23, han regido las relaciones laborales entre el Instituto y los servidores que en él prestan sus servicios; sin embargo, de su implementación se han identificado preceptos que, lejos de beneficiar el adecuado desarrollo de las actividades de los servidores públicos, han sido causa de dificultades administrativas sobre su ejecución, por lo que en el ánimo de privilegiar el sano desarrollo de la relación laboral y un óptimo ambiente de trabajo, se ha estimado necesario llevar a cabo modificaciones a los artículos 72 y 73, de las citadas Condiciones Generales, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 72. Los servidores públicos desempeñarán sus funciones durante la totalidad de la jornada y no podrán abandonar su centro de actividades sino por causa justificada y mediante permiso previo por escrito</p>	<p>Artículo 72. Los servidores públicos desempeñarán sus funciones durante la totalidad de la jornada y no podrán abandonar su centro de actividades sino por causa</p>

del jefe inmediato, asentado en el pase de entrada y/o salida respectivo.	justificada y autorización previa del Titular del área de adscripción o su jefe inmediato.
<p>Artículo 73. Los servidores públicos tendrán derecho a ausentarse temporalmente de su lugar de trabajo, previo permiso asentado en el pase de entrada y/o salida en el formato que emita la Dirección de Administración. El pase de entrada y/o salida se utilizará en caso de una situación de emergencia personal, previo aviso y autorización del Titular del área de adscripción, y su presentación en la Dirección de Administración.</p> <p>Los servidores públicos podrán ausentarse de su lugar de trabajo el tiempo equivalente hasta a seis horas en el lapso de un mes, registrando su entrada y/o salida en el sistema o formatos de registro que para tales efectos se disponga. Cuando el tiempo solicitado sea mayor al autorizado, procederá el descuento del tiempo de horas extras acumuladas en favor del servidor público. Estas horas no podrán utilizarse para justificar entradas o salidas anticipadas.</p>	<p>Artículo 73. Derogado.</p>

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 1, y 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 89, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Jalisco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los artículos 72 y 73, de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 72. Los servidores públicos desempeñarán sus funciones durante la totalidad de la jornada y no podrán abandonar su centro de actividades

sino por causa justificada y autorización previa del Titular del área de adscripción o su jefe inmediato.

Artículo 73. Derogado.

SEGUNDO. Las modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, cobrarán vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente acuerdo al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y a los servidores públicos del Instituto, así como su publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



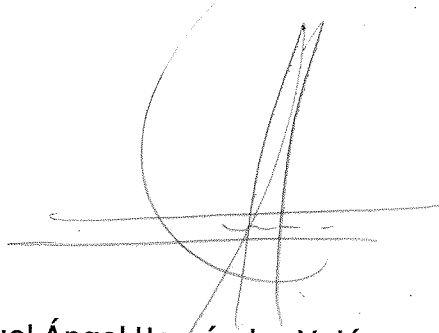
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman las "Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"», aprobado en la en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 14 catorce de agosto del 2019 dos mil diecinueve. -----

RHG/KAA

